



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
DEMANDADO:	COLPENSIONES
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00193-00

Se observa la demanda radicada el día 12 de noviembre de 2020¹, pero el libelo fue presentado ante el Juez 30 Administrativo de Bogotá el 08 de agosto de 2020², a, por el departamento del Guaviare, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y al respecto se encuentra que:

Hay informe secretarial³ y memorial de la parte demandante⁴, en la que comunica que el presente asunto correspondió por reparto inicialmente al Juzgado Cuarto Administrativo de Villavicencio⁵, por consiguiente, hay dos Estrados Judiciales de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el circuito de Villavicencio conociendo el mismo objeto y causa con identidad de los sujetos procesales de la referencia. Ante esa vicisitud, el Despacho procede aplicar el parágrafo del artículo 156 de la Ley 1437⁶ de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021⁷, precepto legal que enseña:

“PARÁGRAFO. Cuando fueren varios los jueces o tribunales competentes para conocer del asunto de acuerdo con las reglas previstas en este artículo, conocerá a prevención el juez o tribunal ante el cual se hubiere presentado primero la demanda“

Revisada el acta de reparto del Juzgado homologo, se encuentra como data de reparto ante la oficina judicial de Villavicencio “Fecha: 6/11/2020 11:07:07 a.m.” y el acta del Juzgado Segundo tiene “Fecha: 12/11/2020 3:23:22 p.m”, luego, se colige que el competente es el Juzgado Cuarto Oral Administrativo de Villavicencio, por lo que se enviará el expediente al Despacho en mención para lo de su cargo.

¹ TYBA, exp.digital nombre del archivo: 50001333300220200019300_ACTAREPARTO_12-11-20203_23_23P.M.PDF

² 50001333300220200019300_ACT_AL DESPACHO POR REPARTO_2-02-2021 4.47.08 P.M..PDF

³ 50001333300220200019300_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_11-03-2021 10.21.01 A.M..PDF

⁴ 50001333300220200019300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_11-03-2021 9.52.55 A.M..PDF

⁵ 50001333300420200020600.

⁶ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁷ POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LA JURISDICCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir por competencia el expediente de la referencia al Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Por Secretaría, se efectuará envío, conforme al artículo 168 de la Ley 1437 de 2011, a su vez, comunicará la presente decisión a las partes en controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4c5bd75604875cd2d1b007480809fc9e493421e86e88bb0ecda4f7a58674b3a

Documento generado en 11/05/2021 02:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>